

Anexo 1

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona a los municipios de hasta 500 habitantes de la demarcación de Girona para la financiación de las ZER y las escuelas municipales

1. Definición del objeto

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona a los municipios de hasta 500 habitantes para la financiación de las ZER y las escuelas municipales.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan las presentes bases. En ningún caso, el coste de los bienes y servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en las presentes bases los gastos corrientes, incluidos los de personal y los de mantenimiento, derivados del funcionamiento de las ZER y las escuelas municipales, generadas dentro del curso escolar determinado en la convocatoria correspondiente.

Así mismo, también se consideran gastos subvencionables los asumidos por los ayuntamientos y derivados del transporte que se utiliza para llevar a cabo los encuentros anuales de las escuelas que forman parte de una misma ZER.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases los ayuntamientos de las comarcas de Girona de hasta 500 habitantes que sean titulares de uno o más equipamientos, o bien los ayuntamientos cuyos equipamientos sean propiedad del Institut Català de Finances, pero que asuman la totalidad de sus gastos, teniendo presente los siguientes equipamientos:

- ZER: 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria.
- Escuela: 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

La convocatoria determinará el importe máximo a distribuir entre todos los beneficiarios, de acuerdo con la consignación presupuestaria correspondiente.

El importe de las subvenciones que se distribuirá entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Para el cálculo de la subvención se elaborará un índice ponderado que relacionará el presupuesto municipal por habitante y el número de alumnos de cada centro, siguiendo el cuadro siguiente:

<i>Presupuesto municipal / habitante</i>	<i>Índice (alumno matriculado / centro escolar)</i>
Hasta 1000,00 euros	1
De 1.001 a 1500,00 euros	0,8
De 1500,00 a 2.500,00 euros	0,6
Más de 2.500,00 euros	0,5

La suma de los alumnos ponderados mediante el índice se dividirá por el importe global de la convocatoria, con lo cual se obtendrá el importe de la subvención por alumno.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una solicitud para cada una de las ZER y las escuelas municipales. La solicitud y la documentación anexa servirán de justificantes de la subvención en caso de concesión.

Las solicitudes tendrán que presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, en el apartado correspondiente a las subvenciones, y adjuntar los documentos que se piden. La solicitud tendrá que estar firmada por el alcalde o alcaldesa, mediante firma electrónica, con un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes tendrán que presentarse por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

En la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Un certificado del coste de funcionamiento del servicio, disponible en la web de la Diputació, emitido por el secretario/a o secretario/a interventor/a de la entidad local solicitante, con el visto bueno del presidente/a. A efectos de justificar el coste de funcionamiento, no se tendrá en cuenta la fecha en la

que se efectúe el pago, sino que bastará el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad establecida en la base 18.^a

La subsanación de defectos de la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, la Diputació de Girona entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que tendrá que dictarse en los términos que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las actuaciones se archivarán sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implicará la plena aceptación y el conocimiento de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en las presentes bases corresponderán al centro gestor de Cooperación Cultural y Educación de la Diputació de Girona.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en el caso de que el estudio de la documentación no baste para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Vistos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el centro gestor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicar la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vicepresidente: El diputado delegado de Educación.

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural y Educación.

El funcionario/a que se encargue de la gestión de las subvenciones.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien estará con voz, pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, la cual tendrá que resolver definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes deben entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

10. Pago

Una vez aprobadas las subvenciones y una vez se hayan emitido los documentos del reconocimiento de obligaciones, en función de los certificados de los costes de funcionamiento que hayan presentado los beneficiarios, el centro gestor tramitará los pagos correspondientes.

11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

12. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la respectiva entidad.

13. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

14. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de reembolsar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento otras obligaciones establecidas en las presentes bases.
- c) En los otros supuestos que fija la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

15. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los otros supuestos fijados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, deberá tratar los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

17. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos fijados por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

18. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplir con la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tendrá que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y tendrá que advertirle de forma expresa que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y deberá advertírsele de que el incumplimiento podrá acarrear la revocación de la subvención.

19. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que recoge la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido por el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

20. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, tendrán que abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la

información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en los supuestos fijados en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

21. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicha entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día posterior a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones a las mismas o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolver, así como para resolver

sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació.

De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, fijado en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tendrá que publicarse en el BOPG.

Anexo 2

Bases reguladoras de subvenciones para el fomento de programas y proyectos educativos en el ámbito de las comarcas de Girona.

1. Definición del objeto

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de programas y proyectos educativos.

La tipología de acciones objeto de la subvención serán los proyectos y actividades educativos llevados a cabo en la demarcación de Girona, así como atender a las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y el fomento del talento, en una de las modalidades siguientes:

Línea 1. Proyectos y programas escolares

Los proyectos que se presenten a esta línea deberán tener como objetivo principal trabajar para una educación inclusiva, equitativa y de calidad y para promover oportunidades de aprendizaje para todos, especialmente para las personas vulnerables.

También se valorarán los proyectos y programas que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas de Girona, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2. Centros de educación especial

Esta línea estará dirigida a los centros con alumnos con necesidades educativas especiales que requieran hacer inversiones de mejora de los equipamientos para que sean más accesibles y poder garantizar, así, el derecho universal de acceso a la educación.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atenderá actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre que tengan como objetivo garantizar la formación a lo largo de la vida, reducir la desigualdad social o favorecer la igualdad de género y de oportunidades.

Línea 4. Proyectos de Educació 360

Esta línea tendrá como objeto la financiación de la redacción y/o revisión de los proyectos de Educació 360.

Línea 5. Actividades en el marco de Educació 360

Esta línea tendrá como objeto la financiación de las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos de Educació 360.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en las presentes bases los gastos, en el caso de la línea 1, la línea 3, la línea 4 y la línea 5, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas de Girona en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Las actividades que podrán ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el que se especifica en cada línea.

La programación de actividades podrá ser virtual y, en caso necesario, serán subvencionables los gastos para adaptar estas actividades al formato digital.

En el caso de las actividades presenciales, serán subvencionables los gastos relacionados con su seguridad sanitaria (compra de mascarillas, gel hidroalcohólico, termómetros, etc.).

En el caso de actividades que se hayan tenido que cancelar por motivos relacionados con la pandemia, siempre que esté debidamente motivada la justificación, se considerarán como subvencionables los aspectos siguientes:

- La facturación de actividades programadas que se hayan cancelado: monitorización, guiado, etc.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona, así como aquellos proyectos y programas educativos de los ayuntamientos y las EMD que se hayan acogido a la *convocatoria de subvenciones para los programas municipales de artes escénicas, música y artes visuales en el ámbito de la enseñanza reglada del Departamento de Educación de la Administración de la Generalitat, con la financiación de la Diputació de Girona*.
- b) Los programas y proyectos escolares fuera del horario escolar, en los cuales los destinatarios de la subvención sean los ayuntamientos o entes que dependen de estos y entidades municipales descentralizadas de las comarcas de Girona, en el caso de la línea 1.
- c) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo, en el caso de las líneas 1, 3 y 5.
- d) Los premios culturales.
- e) Las actividades de carácter religioso y las de organizaciones políticas.
- f) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- g) Los gastos de transporte escolar.
- h) Las actividades extraescolares.
- i) Las actividades de guarderías.
- j) Los campamentos de verano.
- k) Los gastos de alojamiento y manutención.
- l) Los gastos protocolarios.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la que se presenten:

Líneas 1 y 3. Ayuntamientos o entidades dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas de Girona, centros educativos, centros de investigación pedagógica y personas jurídicas.

En el caso de la línea 1, no podrán acogerse aquellos programas y proyectos escolares fuera del horario escolar, en los cuales los destinatarios de la subvención sean los ayuntamientos o entes que dependen de estos y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses.

Línea 2. Centros de educación especial de las comarcas de Girona, así como los ayuntamientos capitales de comarca, en los que no haya ningún centro de educación especial y que tengan unidad de apoyo a la educación especial (USEE, en catalán) o unidad de educación especial.

Línea 4. Ayuntamientos y consejos comarcales de las comarcas de Girona que se hayan adherido a la alianza Educació 360.

Línea 5. Ayuntamientos y consejos comarcales de las comarcas de Girona que se hayan adherido a la alianza Educació 360 y que ya dispongan de proyecto de Educació 360.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y la cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios fijados en los anexos de la convocatoria, y dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 500 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas solo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, deberán presentarse por el canal electrónico o telemático en la Diputació en el plazo que se fije en la convocatoria. Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, este plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación anexa siguiente:

– Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de su proyecto, en el que se tendrá que explicar cuáles son las acciones a llevar a cabo siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, desglosada de manera detallada con todos los conceptos.

Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

Los criterios de sostenibilidad ambiental, en el momento de presentar la solicitud de subvención, deberán acreditarse de la forma siguiente:

- Programas de compensación de la huella de carbono: adjuntando el certificado de compensación emitido por una empresa acreditada o bien acreditando que se forma parte del Fondo de Carbono de la Diputació de Girona.
- Uso de medios de transporte sostenibles o etiqueta ECO: debidamente justificado en el propio proyecto de la actividad.
- Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios: certificación de la generación de este tipo de energía.
- Contratación de tarifa de energía verde/renovable: una copia de la última factura contratada.

La documentación que se adjunte a la solicitud debe agruparse en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos tendrán que agruparse siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias... En cada solicitud podrá adjuntarse un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos recogidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, acarrearán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Educación de la Diputació de Girona tendrá que instruir y ordenar el expediente para el otorgamiento de las subvenciones que recogen las presentes bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tendrá que estudiar y evaluar los proyectos y propuestas, examinar las solicitudes y extender un acta con la propuesta de puntuación y de resolución de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada sublínea.

En el caso de que el estudio de la documentación no baste para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recoger el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar se valorarán los proyectos presentados.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. Así se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

En el caso de las sublíneas 2 y 4, se repartirá equitativamente entre las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

En el caso de estimarlo oportuno y para poder realizar un reparto más eficiente del crédito de la convocatoria, la Comisión Evaluadora podrá proponer elevar el umbral de la puntuación mínima a partir de la que se atenderán las solicitudes.

La propuesta de resolución deberá contener una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado deberá trasladarse para que sea aplicado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación

Vicepresidente: El diputado delegado de Educación

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural y Educación
La persona responsable de esta línea de subvenciones
Un especialista en gestión cultural o educación

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien estará con voz, pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, deberá someterse a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que deberá resolver definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tendrá que notificarse de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado o haya quedado en lista de espera, por falta de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Los beneficiarios deberán acompañar la cuenta justificativa de la siguiente documentación:

- 1) Memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación podrán presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada a los que, conforme a derecho, se haya incurrido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención tendrá que mantenerse en la cuantía otorgada inicialmente.

En el caso de que el coste justificado fuese inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excediese el 10 %, no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo podrá aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se deberá reducir el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, ya sea de forma expresa o tácita, la Diputació de Girona efectuará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de estas deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de la solicitud

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación que se especifica como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

15. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de reembolsar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Educación deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco podrá concertarse la ejecución en los otros supuestos fijados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, deberá tratar los datos personales que comuniquen los solicitantes de la subvención durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los

derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos fijados por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y deberá advertirle de forma expresa que este incumplimiento podrá acarrear la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y deberá advertírsele de que el incumplimiento podrá acarrear la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras

subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos recogidos en la legislación aplicable.
- g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales fijados en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán que solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales en el mercado no haya suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de entidades públicas, traer un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, tendrán que abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.

- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día posterior a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones a las mismas o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, fijado en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tendrá que publicarse en el BOPG.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Proyectos y programas educativos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés educativo de la actividad	10
Actividades educativas destinadas a centros de alta complejidad	4

Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias; así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género	5
Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10): • Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los niños y las niñas. • Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas. • Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los niños y las niñas en el uso y disfrute de los espacios y equipamientos públicos.	Hasta 5 puntos 2 1,5 1,5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva	5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): • Programas de compensación de la huella de carbono (0,25) • Uso de medios de transporte sostenibles o etiqueta ECO (0,25) • Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25) • Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25)	Hasta 1 punto 0,25 0,25 0,25 0,25
Fomento de la participación, dinamización e impacto social – Hasta 50 asistentes/usuarios – De 51 a 100 asistentes/usuarios – De 101 a 250 asistentes/usuarios – De 251 a 500 asistentes/usuarios	Hasta 5 puntos 1 2 3 4

– Más de 500 asistentes/usuarios	5
Programaciones estables	Hasta 5 puntos
– 1 o 2 días, o el fin de semana entero	0,5
– 1 semana	1
– 1 mes	2
– Trimestral	3
– Semestral	4
– Anual	5
Valoración del presupuesto	Hasta 5 puntos
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos)	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad	Hasta 5 puntos
○ Hasta 2.000 habitantes	5
○ De 2.001 a 10.000 habitantes	3
○ Más de 10.000 habitantes	1

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés educativo de la actividad	10
Actividades educativas destinadas a los programas de calificación profesional inicial (PCPI) y al graduado en educación secundaria (GES)	4
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las jóvenes/mujeres (ODS 5): favorecer la participación de las jóvenes/mujeres en	5

las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias; así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género	
Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10):	Hasta 5 puntos
• Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los hombres y las mujeres.	2
• Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas.	1,5
• Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los hombres y las mujeres en uso y disfrute de los recursos culturales públicos.	1,5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de la educación de adultos	5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13):	Hasta 1 punto
• Programas de compensación de la huella de carbono (0,25)	0,25
• Uso de medios de transporte sostenibles o etiqueta ECO (0,25)	0,25
• Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25)	0,25
• Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25)	0,25
Fomento de la participación, dinamización e impacto social	Hasta 5 puntos
– Hasta 50 asistentes/usuarios	1
– De 51 a 100 asistentes/usuarios	2
– De 101 a 250 asistentes/usuarios	3
– De 251 a 500 asistentes/usuarios	4
– Más de 500 asistentes/usuarios	5

Programaciones estables	Hasta 5 puntos
– 1 o 2 días, o el fin de semana entero	0,5
– 1 semana	1
– 1 mes	2
– Trimestral	3
– Semestral	4
– Anual	5
Valoración del presupuesto	Hasta 5 puntos
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos)	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad	Hasta 5 puntos
○ Hasta 2.000 habitantes	5
○ De 2.001 a 10.000 habitantes	3
○ Más de 10.000 habitantes	1

Línea 4. Proyectos de Educació 360

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo el desarrollo o la actualización del proyecto municipal Educació 360.

Línea 5. Actividades en el marco de Educació 360

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés educativo de la actividad	10
Actividades destinadas a centros de alta complejidad	4
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas (ODS 5): favorecer la participación de las niñas en las actividades; facilitar herramientas para el aprendizaje del uso de lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias; así como concienciar en la visibilización de la diversidad sexual y de género	5

Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los proyectos educativos. Actividades con valor social y comunitario y estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa (ODS 10): • Acciones de inclusión social o programación dirigida a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural y que den visibilidad y empoderamiento a los niños y las niñas. • Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas. • Acciones que apoyen y que promuevan la participación de los niños y las niñas en uso y disfrute de los recursos culturales públicos.	Hasta 5 puntos 2 1,5 1,5
Conexión de aprendizajes o de espacios y tiempos lectivos y no lectivos: desarrollo de experiencias educativas que refuercen y relacionen aprendizajes en tiempo lectivo y no lectivo, que conecten espacios escolares y comunitarios, o que conecten el centro educativo con entidades, instituciones o equipamientos del entorno	2,5
Relación e interdependencia entre agentes de la comunidad educativa del territorio (escuela, familia, comunidad) en el trabajo de las dinámicas socioeducativas locales	2,5
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (ODS 7, 11 y 13): • Programas de compensación de la huella de carbono (0,25) • Uso de medios de transporte sostenibles o etiqueta ECO (0,25)0,25 • Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25) • Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25)	Hasta 1 punto 0,25 0,25 0,25 0,25
Fomento de la participación, dinamización e impacto social – Hasta 50 asistentes/usuarios – De 51 a 100 asistentes/usuarios – De 101 a 250 asistentes/usuarios – De 251 a 500 asistentes/usuarios – Más de 500 asistentes/usuarios	Hasta 5 puntos 1 2 3 4 5

Programaciones estables – 1 o 2 días, o el fin de semana entero – 1 semana – 1 mes – Trimestral – Semestral – Anual	Hasta 5 puntos 0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto – Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos) – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪ Patrocinio en especie ▪ Patrocinio económico ○ Hasta el 5 % del presupuesto global ○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global	Hasta 5 puntos 2 1 1 1,5 2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	Hasta 5 puntos 5 3 1